



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 344
3 de mayo del 2023



“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto de la elegible DANIELA FERNANDA MARTÍNEZ BELALCÁZAR para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160110, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003606 de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **Instituto Departamental de Salud de Nariño**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Nariño, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre del 2020, modificado por el Acuerdo No. 20211000020446 del 23 de junio del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. Acuerdo No. 20201000003606 del 30 de noviembre del 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160110, mediante la Resolución No. 11796 del 26 de agosto de 2022, publicada el 29 de agosto de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, solicitó mediante el radicado No. **541904717** a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la aspirante **DANIELA FERNANDA MARTÍNEZ BELALCÁZAR**, por las razones que se transcriben a continuación

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	160110	4	1.085.316.709	DANIELA FERNANDA MARTÍNEZ BELALCÁZAR
Justificación				
Observaciones realizadas por la Comisión de Personal				
<i>Solicitud de exclusión, no cumple con los requisitos de experiencia exigidos para el cargo, de conformidad con el art 14 del Dto Ley 760 de 2005, téngase en cuenta los documentos cargados por el aspirante, MEF y el Dto 1083 de 2015.</i>				
<i>Certificaciones de Fiscalía General de la Nación Auxiliar judicial, la cual fue obtenida antes de la obtención del título de la profesión, la cual se dio el día 27/04/18, y las funciones plasmadas no se relacionan con las funciones del cargo ofertado. Las certificaciones de Alcaldía Municipal de Pasto Asesor jurídico; Conexión jurídica Abogada litigante y Parquero el Gran Terminal Asesora jurídica, no especifican las funciones desempeñadas, como tampoco la denominación del cargo o empleo y objeto se puedan inferir las funciones o actividades desempeñadas. La certificación de Ultima Ratio SAS Abogada junior, certifica la experiencia durante el periodo nov/20 a sep/21, fecha en que se expide la certificación para un tiempo de 11 meses,</i>				

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto de la elegible DANIELA FERNANDA MARTÍNEZ BELALCÁZAR para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160110, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”

lo cual no cumple con la experiencia exigida de 18 meses, así como no es posible evidenciar el cumplimiento total del tiempo, objeto, extremos temporales y si fue terminado y/o liquidado.

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160110 y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo CNSC No. 2073² del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352³ del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y **decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”*. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño del Instituto Departamental de Salud de Nariño, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Iniciar** la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto de la elegible **Daniela Fernanda Martínez Belalcázar**, identificada con cedula de ciudadanía 1.085.316.709, quien hace parte de la lista de elegibles del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160110, conformada mediante Resolución CNSC No. 11796 del 26 de agosto de 2022, publicada el 29 de agosto de 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los aspirantes relacionados previamente, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Comunicar** el contenido del presente Auto a la elegible Daniela Fernanda Martínez Belalcázar, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. - **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**, Representante Legal del Instituto

² *“Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de Septiembre de 2021 “Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización”*

³ *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por el cual se inicia la actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, respecto de la elegible DANIELA FERNANDA MARTÍNEZ BELALCÁZAR para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160110, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño”

Departamental de Salud de Nariño, en la dirección electrónica: dianapaolarosero@idsn.gov.co y contactenos@idsn.gov.co; y al doctor **HERNAN RAMIRO DIAZ**, Representante de la Comisión de Personal del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en la dirección electrónica: hernandiaz@idsn.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 3 de mayo del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: PAOLA ANDREA BUSTOS AVILA - CONTRATISTA

Revisó: JENNY PAOLA RODRIGUEZ URIBE - CONTRATISTA

HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: JENNYFER JOHANA BELTRÁN RAMÍREZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III